



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 24 de mayo de 2001

Expediente N° 8025/87

ANEXO I - Res. - D. N° 123/01 - Expte. N° 8025/87

RES. D. Cs. Ex. N° 123/01

CONTRATO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante Res. N° 053/01 el Consejo Superior autoriza a esta Unidad Académica a contratar nuevamente los servicios profesionales del Dr. Thomas Nathaniel Hibbard, como Profesor Titular - Dedicación Exclusiva por el término comprendido entre el 1ro. de mayo de 2001 y el 31 de julio de 2001, conforme lo solicitara el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del pasado 11/05/01;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Contratar los servicios profesionales del Dr. THOMAS NATHANIEL HIBBARD, a partir del 1ro. de mayo de 2001 y por el término de tres (3) meses, con los derechos y obligaciones que se establecen en el contrato que como Anexo I de la presente resolución se agrega, y que consta de dos (2) hojas.

ARTICULO 2º: Hágase saber al Dr. Hibbard, al Departamento de Matemática, a la Dirección General de Personal y siga al Consejo Directivo a sus efectos.

NV
mxs

Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Res. -D- N° 123/01- Expte. N° 8025/87

CONTRATO

--- Entre la Facultad de Ciencias Exactas, representada en este acto por su Decano, Ing. Juan Francisco Ramos, en adelante el Contratante, y que constituye domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177 de esta ciudad de Salta y el Dr. Thomas Nathaniel HIBBARD, D.N.I. N° 92.790.802, en adelante llamado el Contratado, que registra como domicilio real el de la calle Virrey Toledo N° 556 de la ciudad de Salta, y cuyo domicilio legal es el mismo que el antes indicado por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por la Res. N° 053/01 del Consejo Superior, con sujeción a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Ciencias Exactas, en calidad de PROFESOR CONTRATADO con nivel equivalente a Profesor Titular con dedicación exclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios de lunes a viernes a razón de 40 (cuarenta) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual total de \$ 2.257,49 (pesos dos mil doscientos cincuenta y siete con 49/100), pagaderos por mes vencido, el presente CONTRATO tendrá vigencia a partir del día primero de mayo del año en curso y hasta el treinta y uno de julio del año dos mil uno inclusive.

CUARTA: EL CONTRATADO percibirá todo otro aumento de salarios que instrumente el PEN, para el personal docente de las Universidades Nacionales, durante el período de vigencia del presente contrato.

QUINTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen de licencias instituido por la Res. N° 343/83 o cualquier otra que la sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: la retribución del CONTRATADO estará sujeta a descuentos jubilatorios. EL CONTRATADO abonará los gravámenes impositivos, de Obra Social, Seguros de Vida, etc. exigidos en virtud de la legislación vigente.

SÉPTIMA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del contratado con una Partida de PROFESOR TITULAR - DEDICACIÓN EXCLUSIVA, vacante en el presupuesto de esta Facultad.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 26 de mayo de 2001

Expediente N° 8033/01

OCTAVA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto a corresponde a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

NOVENA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial, la rescisión operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE AL CONTRATADO y sin que se cree a favor de éste, derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso AL CONTRATANTE por escrito con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo.

DÉCIMA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil uno.

[Handwritten signature/initials in blue ink]

[Handwritten signature of Thomas N. Hubbard]
Dr. THOMAS N. HUBBARD

[Handwritten signature of Juan Francisco Ramos]
Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Servicio de Trabajo: Martes 5 de Junio de 2001 a Hs. 09:00
Extravío: Jueves 7 de Junio de 2001 a Hs. 08:30
Clase Gral. Física: Jueves 7 de Junio de 2001 a Hs. 09:00

ARTICULO 2. Hagase saber a los integrantes del Jurado, a los postulantes, a los
votadores. Cerrado. ARCHIVADO

[Faint handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]